Don felipe por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de jaen de cor[dova] [illegible]
[illegible] y de tierra firme del mar oceano [illegible] a vos el concejo de la ciudad de murcia salud y gracia sepades que juseppe de quiros procurador en la nuestra audiencia en nombre de la
justicia y regimiento de la ciudad de murcia en el pleito que trata con gonçalo de torres sobre el [illegible] de [illegible] bartolome [illegible] y ysabel de arias [illegible]
[illegible] en el proceso del dicho pleito contenidas nos hizo relacion diziendo que para presentar en el dicho pleito su parte tenia necesidad de [illegible]
[illegible] de las [illegible] que la dicha ciudad tenia por las quales les demandava que ninguna vezino de la dicha ciudad pudiese mudar el curso
[illegible] de las acequias mayores y menores y en [illegible] las boqueras y toma de [illegible] del agua y [illegible] por los [illegible]
[illegible] por la qual la [illegible] de las acequias [illegible] y de como la ciudad nonbrava [illegible] sobre acequiero suplicando
[illegible] para que le diesen un traslado de todo ello e como la nuestra merced fuese lo qual por los dichos nuestros presidente y oidores visto fue
[illegible] que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien porque vos mandamos que dentro de tres
[illegible] de como fueredes requerido [illegible] por parte de la dicha ciudad de murcia le deys y entregueys un traslado de las dichas
[illegible] que [illegible] sea [illegible] escrito en limpio y en manera que haga fee lo dad y entregad a la parte de la dicha ciudad de murcia
[illegible] derechos [illegible] la verdad y firmad al fin dello [illegible] primero que la otra parte fue citada para que si quisiere
[illegible] a ver sacar corregir y concertar de las dichas escrituras lo qual vos mandamos ansi hagays y cumplays so pena de diez mill
[illegible] para la nuestra camara e [illegible] mandamos a qualquier escrivano [illegible] que para esto fuere llamado que de testimonio [illegible] porque nos
[illegible] dada en [illegible] a [illegible] dias del mes de julio de mill y quinientos y setenta [illegible] años.

Yo [illegible]

[illegible] Yo [illegible] la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los oidores de su real audiencia [illegible]

En la ciudad de murcia [illegible] dias del mes de [illegible] de mill e quinientos e setenta [illegible] años [illegible] escrivano [illegible]
de la ciudad [illegible] de torres regidor [illegible] [illegible]
[illegible] de las dichas escrituras [illegible] — Joan de Medina

[illegible] la muy noble y muy leal ciudad de murcia a once dias del mes de
[illegible] de mill e quinientos y setenta [illegible] años [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] provision y siendo [illegible] con [illegible]
[illegible] de [illegible] y en su cumplimiento [illegible] sacar [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] a los [illegible] de la ciudad que [illegible]
[illegible] [illegible] de las acequias [illegible]
[illegible] [illegible] del [illegible]
[illegible] como [illegible] en cada un año
[illegible] de las acequias y [illegible] para [illegible]
[illegible] siguiente

Joan de Medina